



PRESIDENTE:

D. Gentza Alamillo Udaeta

CONCEJALES:

D. Iñigo Pinedo Vadillo

D. José Antonio Bartolomé
Pesquera

Dª. Montserrat Angulo Solloa

Dª. Susana Martín Benavides

D. Lauren Uria Peña

Dª. Nerea Goti Valle

D. Esteban Hernando Landa

Dª. Iratxe Parro Uzquiano

Dª. Iraida Saenz de Lafuente

NO ASISTE:

D. Josu Artetxe Arana

SECRETARIA:

Dª. Mª. del Carmen Rojo Pitillas

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AIARA-
AYALA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2019**

En Arespalditza, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas diez minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de las/os Señoras/es Concejales/es, que se señalan al margen, debidamente convocadas/os, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistidos por la Secretaria, Dña. Mª del Carmen Rojo Pitillas.

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa al debate y votación de los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018.- Seguidamente se da cuenta a la Corporación, del Acta anterior correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día 19 de diciembre de 2018.

Interviene la Sra. Concejala Dª. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) para señalar que, en el turno de ruegos y preguntas, si bien se recoge su intervención, considera que era necesario hacer constar el tema al que se refería, que era en concreto el de la Sierra Salvada.

Concluidas las intervenciones, se acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la citada acta.

2º.- Prórroga, si procede, del acuerdo del Pleno de 19/01/2017 relativo a la prestación de Servicios Sociales. A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de Prórroga del acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 19/01/2017, relativo a la prestación de Servicios Sociales, informada por la Comisión Informativa Socio-sanitaria, de Igualdad e Inmigración, en Sesión celebrada el día 15 de enero de 2019, con el voto a favor de los dos representantes del Grupo EAJ-PNV y la abstención de los dos representantes del Grupo EH-BILDU y de la representante del Grupo AIARA-BATUZ, propuesta que dice así:

"VISTO que, tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

VISTO que, el artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO que, como consecuencia de tales exigencias normativas, se constata:

a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.

b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).

c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Araba/Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Ayala-Aiara.

d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales.

Aprobado en su día el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Araba/Álava, queda en estos momentos aún por concretar el modo de prestación de los servicios sociales cuya prestación se debe efectuar, en algunos casos, en un ámbito territorial superior a la demarcación municipal.

e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Diputados 904/2016, de 26 de diciembre, una parte sustantiva de los servicios municipales, cuya prestación, a partir de las previsiones establecidas es de competencia municipal.

f) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.

g) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

h) Que el Ayuntamiento de Ayala-Aiara acordó, en fecha 19 de enero de 2017 mostrar su conformidad al acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre del Consejo de Diputados en el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado.

i) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

VISTO el Acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, de la Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de **prorrogar hasta el 26 de junio de 2020**, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, a excepción del servicio de ayuda a domicilio, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario, con la finalidad indicada de prestar los servicios que son competencia municipal y de seguir trabajando en un marco de colaboración con el objeto, asimismo, de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto tercero del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno del Ayuntamiento de Ayala-Aiara del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Ayala-Aiara, al acuerdo 765/2018, del 21 de diciembre, del Consejo de Diputados en el que aprueba prorrogar hasta el 26 de junio de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, a excepción del servicio de ayuda a domicilio, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en la Disposición Tercera del mencionado texto."

Manifiesta el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que la Diputación está trabajando en esta materia para acabar de configurar la prestación de los Servicios Sociales, pero puesto que aún no han concluido el trabajo, además de que este es un año de tránsito, con las Elecciones Municipales en mayo, se hace preciso prorrogar el acuerdo adoptado para el mantenimiento provisional de los servicios sociales, a excepción del servicio de ayuda a domicilio, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes. Señala que a estos efectos, Eudel ha remitido un modelo de acuerdo a adoptar por los Ayuntamientos.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Iraida Sáenz de Lafuente Blanco (AIARA BATUZ), para indicar que se abstuvieron en la Comisión por no tener una información más cercana de la mesa territorial de Álava, pero que van a votar a favor con el compromiso de que se les mantenga al día respecto a cómo se van desarrollando los trabajos.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), señala que se irá preguntando a la mesa, pero que ésta cuenta con representantes de Eudel, de partidos políticos, y también de Independientes, de algún Alcalde, y de la Diputación. Concluye señalando que se hará llegar la información, según se vaya obteniendo.

Concluidas las intervenciones, se acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma que ha sido redactada.

3º.- Propuesta de aportación del Ayuntamiento de Aiara-Ayala a Euskal Fondoa para el ejercicio 2018.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación, que la Comisión Informativa Socio-sanitaria, de Igualdad e Inmigración, en Sesión celebrada el día 15 de enero de 2019, informó favorablemente, otorgar a EUSKAL FONDOA, una subvención por importe de 1.568,55 euros, para el Proyecto de "Construcción Pozo Mecánico para Abastecimiento de Agua Potable, Caserío San José Chiyu y Santa Rita. CHAHAL", y, en el supuesto de que, en el momento de hacer efectiva esta ayuda, EUSKAL FONDOA nos comunique que el proyecto anterior ya está finalizado, el Ayuntamiento de Aiara-Ayala, propone colaborar por igual importe con el otro proyecto " Agua potable, La Cañada y San Luis Tonitzul. Raxruha III fase (3) " .

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria:

Primero. Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.481003, "AYUDAS PARA COOPERACIÓN Y DESARROLLO", una subvención por importe de 1.568,55 euros a EUSKAL FONDOA, para el siguiente Proyecto:

"Construcción Pozo Mecánico para Abastecimiento de Agua Potable, Caserío San José Chiyu y Santa Rita. CHAHAL" .

Segundo.- En el supuesto de que, en el momento de hacer efectiva esta ayuda, EUSKAL FONDOA nos comunique que el proyecto anterior ya está finalizado, el Ayuntamiento de Aiara-Ayala, propone colaborar con el otro proyecto:

" Agua potable, La Cañada y San Luis Tonitzul. Raxruha III fase (3) " .

Tercero.- El abono de la subvención, se efectuara una vez justificada la actividad, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Declaración jurada suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación, de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas, logradas para la financiación de las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento.
- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Organización, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- Memoria de la actividad, programas detallados y presupuesto total de ingresos y gastos desglosado de las actividades realizadas.
- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos subvencionados, que en todo caso deberán tener fecha correspondiente a 2018, y en todo caso, anterior al 31 de diciembre de 2018.
- Justificantes de pago de las facturas presentadas
- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Organización del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida y de que la suma de subvenciones concedidas no superan el coste de la actividad.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente documento de compromiso.

Quinto.- Notificar a la Entidad interesada la concesión de esta subvención.

4º.- Aprobación, si procede, del Convenio de Cooperación educativa entre la UPV y el Ayuntamiento de Ayala. A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad del País Vasco y el Ayuntamiento de Ayala, informado favorablemente por la Comisión Informativa de Euskera y Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en Sesión celebrada el día 15 de enero de 2019, y que dice así:

"VISTA la propuesta de Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibersitatea y la Entidad Colaboradora - Ayuntamiento de Airara, para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de la Titulación del Grado en Derecho y Grado en Criminología de la Facultad de Derecho.

CONSIDERANDO que, dado el carácter formativo y no laboral de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, para el Ayuntamiento de Aiara obligaciones propias de una relación laboral.

CONSIDERANDO que, la celebración de este Convenio responde a los principios de Cooperación, Colaboración y Coordinación entre las Administraciones Públicas, indicados entre otros, en el artículo 3.1 k) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que, la celebración del presente Convenio no supone ninguna aportación económica para el Ayuntamiento de Aiara-Ayala

Por todo ello, se propone la adopción, por el Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a suscribir con la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibersitatea, un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibersitatea y la Entidad Colaboradora, Ayuntamiento de Ayala-Airara, para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de la Titulación del Grado en Derecho y Grado en Criminología de la Facultad de Derecho, inicialmente para una persona, y cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA ENTIDAD COLABORADORA -AYUNTAMIENTO DE AIARA- PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LA TITULACIÓN del GRADO en DERECHO y GRADO en CRIMINOLOGÍA de la FACULTAD de DERECHO

En Aiara, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte D^a. , en representación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU), en su condición de Decana de la Facultad de Derecho y en virtud de lo establecido en la vigente Normativa Reguladora de las Prácticas Externas del Alumnado.

Y de otra D. , en representación del **AYUNTAMIENTO DE AYALA-AIARA** actuando en su condición de Alcalde.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de cooperación educativa

MANIFIESTAN

Primero.- Que la UPV/EHU tiene entre sus fines *"La educación superior de calidad que contribuya a la formación integral de sus estudiantes y asegure su preparación profesional para la inserción en el mundo laboral"*.

Segundo.- Que la entidad colaboradora Ayuntamiento de Ayala-Aiara considera que la celebración de este Convenio responde a los principios de Cooperación, Colaboración y Coordinación entre las Administraciones Públicas, indicados entre otros, en el artículo 3.1 k) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que se puede dar un servicio complementario a la ciudadanía.

Tercero.- Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el/la alumno/a y supervisada por la Universidad, cuyo objetivo es permitir a los/as mismos/as aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Cuarto.- Que, en concreto, las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

Quinto.- Que la UPV/EHU oferta la titulación/titulaciones Derecho y Criminología y la entidad colaboradora desarrolla su actividad en el sector público institucional

Sexto.- Que de acuerdo con la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado, podrán realizar prácticas académicas externas los/as estudiantes matriculados/as en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma. Prevé asimismo que para la realización de las prácticas externas, la universidad suscribirá Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras

Por lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Único.- Suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio de Cooperación Educativa regular los términos en que se desarrollarán las prácticas académicas curriculares del alumnado de la UPV/EHU en la citada entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

Segunda.- Lugar, realización y programa de prácticas

El lugar donde se desarrollarán las prácticas se indicará en el Anexo I que se incorpore a este convenio.

La duración y los horarios se establecerán, de acuerdo con las características de las mismas y de las disponibilidades de la entidad colaboradora para que dicha práctica tenga la menor incidencia en su actividad ordinaria.

Partiendo de lo establecido en el correspondiente plan de estudios, el tutor será el responsable de que se elabore el proyecto formativo con carácter previo al inicio de las mismas. En dicho programa se especificará, los siguientes datos:

- Enseñanza a la que corresponde la práctica.
- Entidad y lugar donde se desarrollarán las prácticas.
- Tutor/a académico/a.
- Instructor/a de la entidad.
- Responsable del Programa de Prácticas.
- Relación de alumnado en su caso.
- Objetivos educativos y actividades.

Tercera.- Relación entre la entidad colaboradora y el alumno o alumna

1.- Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

2.- Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el/la estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Cuarta.- Instructor o instructora de las prácticas

1.- La entidad colaboradora designará un instructor o instructora por cada alumno o alumna que se encargará de organizar las actividades formativas de acuerdo con el Responsable del Programa de Prácticas y con el tutor del alumno o alumna.

2.- El instructor o instructora designada por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor o tutora de la Universidad.

3.- Este instructor o instructora deberá contar con la conformidad del Responsable del Programa de Prácticas y supondrá el reconocimiento de la “venia docendi” que se materializará de acuerdo con el procedimiento señalado en la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

Quinta.- Derechos y deberes del instructor o instructora

1. El instructor o instructora de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, en los términos recogidos en el número 3 de la cláusula anterior.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Tener acceso a las instalaciones y servicios universitarios en las que puedan contribuir a su formación continuada (Bibliotecas, Seminarios, etc.).

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al alumno o alumna y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumno o alumna de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor o tutora de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final conforme al modelo que se recoge en el Anexo IV de la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno o alumna para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al alumno o alumna los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del/de la estudiante.

- i) Facilitar al tutor o tutora de la UPV/EHU el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno o alumna como consecuencia de su actividad como instructor o instructora.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumno o alumna, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Sexta.- Derechos y deberes del alumnado

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/as estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un/a profesor/a de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la entidad colaboradora donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento, que se concretará según el modelo de Anexo IV de la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia, salvo que el alumno o la alumna haya suscrito el documento de cesión o transmisión correspondiente.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los/as estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los/as estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del instructor o instructora asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor o tutora de la Universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor o tutora de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y en su caso, del informe intermedio, conforme al modelo que se recoge en el Anexo V de la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la UPV/EHU.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

3. En caso de incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior, la práctica podrá rescindirse anticipadamente. A tal efecto, la UPV/EHU o la empresa deberán poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento establecida en el presente convenio, que deberá resolver sobre la procedencia de la rescisión anticipada de la práctica de que se trate en el plazo máximo de 10 días.

4. El alumno podrá ausentarse de la práctica para la realización de exámenes justificándolo con una antelación de tres días ante el/la instructor/a. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento del/de la instructor/a y tutor/a cuanto antes sea posible, debiendo ser autorizadas, en su caso, por el/la tutor/a.

Séptima.- Instalaciones y recursos.

La entidad colaboradora garantiza la utilización de sus instalaciones y recursos necesarios para la realización de las prácticas y determinará el número de alumnado que puede atender.

Octava.- Responsabilidades y seguros

1. La UPV/EHU tiene concertada una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que el alumnado pueda ocasionar por la realización de las prácticas.

2. Ni la Universidad ni el alumnado en prácticas serán responsables de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por el/la instructor o instructora de la entidad que no figuren en el programa de actividades de las prácticas.

3. Será imprescindible para realizar prácticas que cada alumno o alumna mayor de 28 años suscriba un seguro. Dicho seguro complementario podrá ser la póliza colectiva de accidentes CUM LAUDE que la UPV/EHU tiene concertada o alguno de los ofertados por cualquier entidad que cubra, como mínimo, los conceptos ofertados a través de la UPV/EHU (CUM LAUDE). Si lo considera oportuno, podrá suscribirla, de forma complementaria, antes de cumplir la citada edad.

4. Dado que en las Enseñanzas Propias el alumnado no está cubierto por el seguro escolar, las contingencias que se puedan producir serán cubiertas con cargo a las pólizas suscritas por el Director o la Directora Académica del Título Propio de la UPV/EHU.

5. El alumnado procedente de Universidades extranjeras que tenga convenio con la UPV/EHU y realice sus prácticas en la entidad, deberá tener suscrita una póliza de accidentes que tenga una cobertura mínima similar a la póliza CUM LAUDE.

Novena.- Bolsa o ayuda

El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las prácticas.

No obstante, si la realización de la práctica externa conllevase el abono de una bolsa o ayuda al estudio a favor del alumnado, la entidad deberá cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Protección de datos del alumnado

Los datos del alumnado que desarrolla sus prácticas en la empresa deberán ser utilizados por la misma a los exclusivos fines del presente Convenio.

Undécima.- Otros compromisos de la UPV/EHU

1.- Sin perjuicio de las anteriormente señaladas, la UPV/EHU se compromete a lo siguiente en relación con el alumnado participante:

a) A poner en su conocimiento los términos del presente convenio en todo aquello que le afecte.

b) A que el alumnado asuma los deberes que para él se derivan del presente convenio así como de la normativa aplicable

c) A que el alumnado acepte expresamente la cesión de sus datos a los efectos previstos en la Cláusula anterior.

2.- Como consecuencia de lo anterior, la UPV/EHU facilitará a la entidad colaboradora una copia del documento suscrito por cada alumno o alumna.

Duodécima.- Comisión de seguimiento

1.-Para la resolución de las incidencias que, en su caso, puedan plantearse en el desarrollo de las prácticas o en el cumplimiento del convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes del Centro o de las Enseñanzas Propias responsables de la titulación y otros dos miembros de la entidad colaboradora.

2.- Al constituirse esta Comisión, su presidencia se desempeñará alternativamente por las partes firmantes, asignando a la UPV/EHU el turno inicial.

Decimotercera.- Vigencia del Convenio

1.-El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma, si bien podrá ser denunciado por cualquiera de las partes suscribientes con antelación del mes de marzo del curso académico anterior a aquel en el que se pretenda no surta efecto lo aquí pactado.

2.-La denuncia del convenio deberá ser escrita y no afectará a las prácticas que ya se vinieran realizando en el momento de efectuarla, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta para la rescisión anticipada de las prácticas

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración educativa por duplicado en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA ENTIDAD

DIFUSIÓN JURÍDICA Y TEMAS DE ACTUALIDAD, S.L.

(Firma y sello)".

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibersitate."

La Corporación queda enterada y acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma que ha sido redactada.

5º.- Moción presentada por EH BILDU AIARA, sobre el incumplimiento en la ejecución del sistema de saneamiento del Alto Nervión.-A continuación, se da cuenta a la Corporación de la Moción presentada por el Grupo Municipal EH-BILDU de Aiara, que dice así:

"Moción sobre el incumplimiento en la Ejecucion del Sistema de Saneamiento del Alto Nerbion

El actual Sistema de Saneamiento del Alto Nerbion, cuya ejecución fue declarada de interés general mediante la Ley 10/2001, de 5 de julio, plantea la construcción de dos redes colectores, una para el río Nerbion propiamente dicho y la otra para su afluente el Altube, que han de conducir las aguas residuales hasta sendas plantas depuradoras, en Markijana (Aiara Herri) y en Basaurbe (Laudio) respectivamente.

Las instalaciones prestarán servicio a los municipios que integran el Eskualde de Aiaraldea e incluirá también a los municipios vecinos de Urduña y Orozko, con una población futura de 45.428 habitantes y un apreciable tejido industrial.

La depuración del Alto Nerbion lleva un retraso de tres décadas en la ejecución de sus obras. Actualmente está incurso en un procedimiento de infracción por incumplir los requisitos en materia de depuración establecidos en la Directiva Europea y ya ha recibido infracciones de la normativa por tratarse de agua salubre para las personas.

Durante el 2018 se ha avanzado en la tramitación administrativa (declaración de impacto medioambiental, licitación de los colectores para el saneamiento del Alto Nerbion, proyectos técnicos de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Markijana y Basaurbe...) pero los expedientes están paralizados, pendientes de la tramitación económica, es decir, dependen de la aprobación o no de los Presupuestos Generales del Estado lo que conlleva la incertidumbre en su ejecución.

MOCIÓN:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Aiara Herri denuncia una vez más el retraso e incumplimiento en la ejecución de las obras de saneamiento del Alto Nerbion .

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Aiara Herri denuncia la desidia y nula voluntad del Gobierno Español para acometer, tras años de demoras e incumplimientos, el tan necesario y urgente saneamiento del Alto Nerbion amparándose en que la ejecución de dicho proyecto depende de la aprobación o no de los Presupuestos Generales del Estado.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Aiara Herri insta al Gobierno Vasco a que, en caso de que el Gobierno español se mantenga en su posición actual y paralice y no ejecute las obras de las EDARS del Alto Nerbion, lleve a cabo el proyecto subsidiariamente y recupere el coste de las obras vía descuento del Cupo.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Aiara Herri dará traslado del contenido de esta iniciativa a las instituciones implicadas."

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU) para señalar que el proyecto del saneamiento del Alto Nervión está en una situación preocupante; indica que sigue sometido a debate presupuestario en Madrid y que sigue sin realizarse, con décadas de retraso; añade que se están incumpliendo directivas europeas, y que plantean, en el supuesto que continúe la inactividad del Gobierno Español, que el Gobierno Vasco acometa las obras, y recupere su coste vía descuento del cupo.

La Sra. Concejala, D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU) indica que se ha detectado un error en el segundo párrafo de la Moción puesto que no debe figurar Orduña, que ya dispone de Edar , con lo que la población queda reducida a unos 35.000 habitantes. La redacción del párrafo sería:

" Las instalaciones prestarán servicio a parte de los municipios que integran el Eskualde de Aiaraldea (Amurrio, Laudio, Aiara en parte) e incluirá también a municipios vecinos como Orozko, con una población futura que ronda los 35.000 habitantes y un apreciable tejido industrial."

Interviene el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) para señalar que es un problema histórico porque hace muchos años se echó para atrás un proyecto que ya estaba aprobado, y que recogía una sólo Edar en Llodio; proyecto que quedó en suspenso en los años 90, por las protestas, sobre todo de Areta. Continúa señalando que aparecieron nuevos proyectos, que no le consta si tuvieron la suficiente exposición, pero no se hicieron alegaciones ni por el Ayuntamiento ni por las Juntas Administrativas encaminadas a que no se estableciera la planta en Ayala. Concluye señalando que su posicionamiento es que son conscientes del problema, pero consideran que hay que exigir a quien tiene la competencia, que proceda a la ejecución del proyecto, y por ello van a votar en contra de la aprobación de la Moción en los términos que ha sido planteada.

Toma la palabra el Sr. Concejala D. Lauren Uria Peña (EH-BILDU), para señalar que el acuerdo de las tres Depuradoras es muy antiguo, manifiesta que el proyecto no se hizo en Areta porque en el estío el cauce prácticamente quedaba vacío, es decir que había más razones para paralizarlo; concluye indicando que evidentemente mejor que no estuviera aquí, pero de lo que se trata es de llevar adelante las obras cuanto antes.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), manifiesta que está de acuerdo con que hay que hacerlo, pero al no tratarse de una competencia del Gobierno Vasco, tendrá que hacerlo el que sea el competente, que ya ha perdido mucho tiempo.

La Sra. Concejala, D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU), señala que hay otros proyectos en los cuales el Estado no ha hecho su aportación, y el Gobierno Vasco lo ha asumido, y que en este caso, dado que se trata de una obra de necesidad, consideran evidente que se pueden adoptar soluciones excepcionales, que no aportan los debates presupuestarios.

El Sr. Concejel D. Lauren Uria Peña (EH-BILDU), manifiesta que no hay que esperar a que venga la sanción, sino que hay que solucionar el tema antes.

Concluidas las intervenciones, se procede a la votación, votando a favor de la aprobación de la Moción, con la corrección indicada, en la forma en que había sido presentada, los tres representantes del Grupo Municipal EH-BILDU y las dos representantes del Grupo Municipal AIARA BATUZ, y votando en contra de la aprobación de la Moción los cinco representantes del Grupo Municipal EAJ-PNV. Se produce un empate, por lo que, de conformidad, Artículo 41.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye al Sr. Alcalde la decisión de los empates con voto de calidad, y en ejercicio de esa facultad, el Sr. Alcalde procede al desempate, resultando rechazada la Moción.

6º.- Enmienda presentada por EAJ-PNV a la Moción de EH BILDU AIARA, relativa a la situación del sistema de saneamiento del Alto Nervión.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la Enmienda del Grupo Municipal EAJ-PNV de Aiara, a la moción de EH-BILDU sobre “el incumplimiento en la ejecución del sistema de saneamiento del Alto Nervión, que dice así:

"Enmienda de EAJ/PNV a la moción de EHBILDU sobre “el incumplimiento en la ejecución del sistema de saneamiento del alto nervión”.

D. Gentza Alamillo Udaeta, portavoz del Grupo Municipal del EAJ/PNV en el ayuntamiento de Aiara, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente ENMIENDA a la Moción de EHBILDU sobre “El incumplimiento en la ejecución del sistema de saneamiento del alto Nervión”

ENMIENDA

- 1. El Pleno del ayuntamiento de Aiara exige al gobierno del estado la ejecución inmediata de las obras de las estaciones depuradoras y colectores del sistema del Alto Nervión en cumplimiento de los Acuerdos Presupuestarios de 2017 y 2018.*
 - 2. El Pleno del ayuntamiento de Aiara insta al Gobierno del Estado español a que en el proceso de aprobación del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, incluya las partidas necesarias y los compromisos de crédito correspondientes, para garantizar la efectiva ejecución de las obras de las estaciones depuradoras y colectores del sistema del Alto Nervión.*
 - 3. El ayuntamiento de Aiara, advierte que el gobierno del estado será el único responsable de los posibles efectos sancionadores en los que se pueda incurrir por la falta de cumplimiento de los requisitos en materia de depuración establecidos mediante Directiva Europea.*
 - 4. El Pleno del ayuntamiento de Aiara remitirá esta Moción a la Delegación de Gobierno del estado en Euskadi y a Presidencia de Gobierno del estado.*
- En, Respaldiza, a 18 de Enero de 2019. Fdo.- Rúbrica.- Portavoz de EAJ-PNV".*

Interviene el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), para señalar que sólo el Estado será el responsable del incumplimiento de los requisitos de depuración, por ello esta Moción se remitirá tanto a la Delegación de Gobierno del Estado en Euskadi como a la Presidencia de Gobierno del Estado.

Concluidas las intervenciones, se procede a la votación, votando a favor de la aprobación de la Enmienda a la Moción en la forma en que ha sido redactada, los cinco representantes del Grupo Municipal EAJ-PNV, y en contra los tres representantes del Grupo Municipal EH-BILDU y las dos representantes del Grupo Municipal AIARA BATUZ. Se produce un empate, por lo que, de conformidad, Artículo 41.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye al Sr. Alcalde la decisión de los empates con voto de calidad, y en ejercicio de esa facultad, el Sr. Alcalde procede al desempate, resultando aprobada la Enmienda a la Moción en la forma en que ha sido redactada.

7º.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2018/594 al 2018/622, ambos inclusive y del 2019/1 al 2019/25, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/594.- Adjudicación contrato suministro y obra señalización senderos peatonales en Ayala.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/595.- S. O.M.- Solicitándole amplia. de doc. en relación con expte. de licencia municipal de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/596.- Juntas Administrativas y Antigua Hermandad de Sierra Salvada - Subvención por aprovechamiento de los terrenos incluidos en el coto de caza de Ayala

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/597.- Fundación Alday. Abono subv. por gestión del centro de día, mes noviembre.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/598.- Elkarkidetzta Pentsioak. Aprobación de factura, mes diciembre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/599.- Aprobación de créditos adicionales

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/600.- Aprobac. expte. relativo a habilitación créditos de pago en estado de gasto, presupuesto 2018

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/601.- Apartamentos Turísticos Llanteno, S.C.- Concesión de licencia municipal de obras para la urbanización de la parcela 1236 del polígono 2.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/602.- S.O.M.- Solicitándole fianza por gestión de residuos de obra de rehabilitación de edificio en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/603.- Tramame, S.A.- Remai,S.A.- Iniciando expte. de revocación de actualización de licencia de actividad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/604.- Aprobación infomre mensual nóminas paga extra diciembre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/605.- Junta A. de Menoio.- Solicitándole amplia. de doc. en relación con expte. licencia municipal de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/606.- Junta A. de Menagarai-Beotegi.- Solicitándole ampliación de doc. en relación con devolución de fianza por gestión de residuos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/607.- J.J.A.S. Concesión de devolución de parte del recibo del IVTM 2018 por baja definitiva de turismo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/608.- Ikastola Etxaurren.Ampa. Abono nóminas noviembre y paga extra diciembre del equipo psicopedagógico y el auxiliar aula de dos años.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/609.- C.B.A.- Concesión de licencia municipal de obras para arreglo de muro en parcela situada en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/610.- J.A.M.G.- Concesión de Licencia Municipal de obras para realización de diversas actuaciones en vivienda situada en Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/611.- Aportación económica a partidos políticos, mes diciembre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/612.- Aportación económica a corporativos, mes diciembre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/613.- Concesión exencion en el IVTM por acreditar movilidad reducida.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/614.- J.M.S.H. Concesión devolución parte recibo abonado en el IVTM 2018 por baja definitiva del turismo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/615.- Aprobación informe mensual nóminas mes de diciembre de 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/616.- Ayuntamiento de Artziniega y Okondo. Solicitando abono por el mantenimiento del Servicio Social de Base, 2017.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/617.- Contrata. temporal a I.E.C y M.V.R.- (Decreto Foral 32/2018 de 3 de julio).

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/618.- Contrata. temporal a A.A.A.- (Convoca. ayudas acciones locales de promoción de empleo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/619.- Aproba. Proyecto básico de instalación de espacio cubierto en piscinas municipales.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/620.- JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE AYALA.- Concesión de subvención para gastos de ejecución de obras 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/621.- JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE AYALA.- Concesión de subvención para gastos de honorarios técnicos 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/622.- Aprobación relación contable de facturas F/2018/19.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/1.- F.O.S. Concesión renovación Tarjeta de Estacionamiento.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/2.- Nortegas Energía Distribución, S.A.U.- Liquidación tasa ocupación dominio público 4º trimestre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/3.- Ned Suministro GLP,S.A.U.-Liquidación tasa ocupación dominio público 4º trim. 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/4.- Junta A. de Menagarai-Beotegi.- Devolución de fianza depositada por gestión de residuos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/5.- Goiener, S.COOP.- Liquidación Tasa por ocupación dominio público 4º trimestre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/6.- Seguridad Social. Aportación cotizaciones, mes noviembre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/7.- S.V.R.I.- Concesión de licencia municipal de obras para rehabilitación de cubierta de vivienda.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/8.- M-D-C-E- Concesión de licencia municipal de obras para reparaciones en fachada de vivienda.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/9.- J.J.S.A.- Concesión de licencia municipal de obras para retejar cubierta de vivienda.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/10.- F.A.L y E.A.G.- Solicitándoles ampliación de doc. en relación con expte. de licencia municipal de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/11.- A.t.G y J.M.A.- Solicitándoles ampliación de doc. en relación con expte. de licencia municipal de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/12.- Aprobación informe mensual nóminas contratación operarios, mes diciembre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/13.- EDP Comercializadora de último recurso, S.A.- Liquidación tasa ocupación dominio público año 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/14.- EUROMEX.- Contratación póliza seguro vida y accidentes para corporativos y personal año 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/15.- EDP Comercializadora, S.A.U.- Liquidación Tasa ocupación dominio público 4º trimestre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/16.- B.B.B.- Considerando interesada en los exptes. de restaura. del orden urbanístico 2018/3/S330/Nº 1 y 2018/3/S330/Nº 2.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/17.- Ikastola Etxaurren. Ampa. Abono nóminas diciembre del equipo psicopedagógico y el auxiliar aula dos años.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/18.- B.B.B.- Acceso a información pública de expte. administrativo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/19.- A.L.O.- Acceso a información pública de expte. administrativo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/20.- Junta A. de Menagarai-Beotegi.- Acceso a información pública de expte. administrativo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/21.-Eskutxi Ahotsak. Concesión abono 90% subvención 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/22.- Ikastola Etxaurren. Ampa. Abono subv. concedida en el 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/23.- Asociación Gurasoen Elkarte Babio.- Concesión de subvención, año 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/24.- Pilbacken, S.L.- Solicitándole amplia. de doc. en relación con expte. de licencia municipal de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/25.- V.G.M.- Solicitándole ampliación de documentación para licencia de primera ocupación.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Iraidia Saenz de Lafuente (AIARA BATUZ) para preguntar por el Decreto de Alcaldía 2018/603, relativo a iniciación de expediente de revocación de actualización de licencia de actividad, a Tramame, S.A. y Remai,S.A. .

Responde el Sr. Alcalde D. . Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que se inició expediente para revocar la licencia de actividad, a la vista de la revocación por el Gobierno Vasco de la Autorización Ambiental Integrada, aunque este acuerdo aún no es firme, y cree que está a punto de concluir el periodo de alegaciones que se les dio; añade que se va a hablar con el Gobierno Vasco para ver qué alegaciones han presentado

La Sra. Concejala D^a. Iraidia Saenz de Lafuente (AIARA BATUZ) , pregunta por el Decreto de Alcaldía 2018/619, relativo a la aprobación de Proyecto básico de instalación de espacio cubierto en piscinas municipales, del que no tienen conocimiento.

Responde el Sr. Responde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que ese Decreto de aprobación se hizo para dar cumplimiento a lo requerido por el Plan Foral, pero que la Arquitecta adjudicataria del contrato menor está redactando el proyecto de ejecución y que cuando se tenga se traerá a la Comisión.

Interviene el Sr. Concejala, D. Esteban Hernando Landa (EH-BILDU) para señalar que coincide con la representante de Aiara Batuz, y que el proyecto básico se podía haber traído a la Comisión.

Pregunta el Sr. Concejala D. Esteban Hernando Landa (EH-BILDU), en qué Comisión se ha tratado la adjudicación a Aialur del acondicionamiento de sendas peatonales en Ayala.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que para adjudicar un contrato menor no es preciso que se lleve a una Comisión; señala que se ha solicitado una ayuda al Departamento de Salud del Gobierno Vasco dentro de la red de itinerarios saludables, y cuando se disponga del documento de Aialur con la señalización, se traerá a la Comisión, probablemente en febrero.

Insiste el Sr. Concejala D. Esteban Hernando Landa (EH-BILDU), en que no se ha tratado el tema en ninguna Comisión antes de la adjudicación.

Responde el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que no es preciso llevar a Comisión la adjudicación, sino que la potestad de adjudicar contratos, la ostenta la Alcaldía dentro de los límites que marca la legislación en vigor.

8º.- Ruegos y preguntas.-

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU), para señalar que, como ya se puso de manifiesto en la reunión de la Comisión de Euskera y Educación, Cultura, Deportes y Juventud, celebrada el día 15 de enero de 2019, en relación con el Homenaje al "Árbol Malato", que va a tener lugar el próximo día 19 en Luiaondo, que a su Grupo Político no le ha parecido correcto que un tema así, con el valor que representa, no se haya presentado previamente en la Comisión, y sólo les haya sido comunicado a través de una llamada telefónica. Continúa señalando que EH-BILDU asistió al acto por respeto a los que se han implicado en la recuperación, pero sin que la Corporación, que representa a los vecinos, fuera informada debidamente, ni en diciembre ni en enero. Añade que se ha perdido la oportunidad de realizar un acto más inclusivo, puesto que no ha habido participación de las Juntas Administrativas, ni de asociaciones, ikastola etc., ya que no se trataba de un evento sólo de Luiaondo. Señala que la iniciativa le parecía bien pero que se ha hecho a espaldas de la mayoría de la gente, por eso, ruegan que se dé participación a la mayoría de la gente en estos eventos, y que no sean actos electoralistas

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que para este acto no ha habido una invitación oficial, como tampoco la hubo para el txupinazo de San Prudencio o para San Isidro. Añade que se invitó al Diputado General de Alava, al Presidente de Juntas Generales, al

Alcalde de Ayala y al Presidente de la Junta Administrativa de Luiaondo, y que él tiene muy claro la diferencia entre un acto institucional y un acto de partido, que no era el caso. Continúa señalando que esta Alcaldía nunca ha usado dinero público del Ayuntamiento para actos de partido, y que otra cosa muy distinta es que con la difusión del acto, unas personas han respondido de una forma u otra con su asistencia. Señala que el acto fue abierto para todo el mundo, y que le hubiera gustado contar con una mayor asistencia, pero igual al ser sábado no resultó el día idóneo.

La Sra. Concejala, D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU), manifiesta que no se explica cómo un acto de difusión del patrimonio histórico, en el que hay consenso, se haya hecho en silencio, sin que a los cargos representativos del Municipio se les haya puesto previamente sobre la mesa.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), reitera que el Ayuntamiento de Ayala no había invitado a cargos políticos, y que otra cosa es que esas personas, por la cercanía, hayan acudido.

La Sra. Concejala D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU), señala que la asistencia de cargos de un partido político, le lleva a pensar que el acto era electoral. Añade que ha habido más cargos políticos que ciudadanía.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que a este acto se le ha dado la misma difusión que a otros, y señala que el grado de respuesta no se debe a que el acto haya sido tratado previamente en Comisión.

La Sra. Concejala D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU), manifiesta que se ha perdido la oportunidad de celebrar algo más popular, y que igual se hubiera logrado una mayor difusión si todos hubieran participado.

Indica el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que asume la queja de que no se haya tratado en Comisión, pero discrepa, en absoluto, de que por esa razón el acto ha resultado más o menos popular.

La Sra. Concejala D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU), manifiesta que si se trata de un acto público es mejor contar con el refrendo de todos los grupos políticos que hacerlo unilateralmente.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), señala que se tendrá en cuenta para la próxima vez.

La Sra. Concejala D^a. D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) señala que queda feo que el resto de la Corporación se haya enterado del acto, por medio de una llamada telefónica o un cartel.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que contacto con los representantes de los grupos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo veinte horas, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados yo, como secretaria, doy fe, en Arespalditza, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.: M^a Carmen Rojo Pitillas.